

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

PRIMERA: OBJETO DEL SEGURO

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Zamora de una póliza que cubre los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Zamora, según se relacionan en el Anexo I cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

SEGUNDA: TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA: ASEGURADO

Serán cubiertos por la Póliza de seguro los vehículos de uso municipal del Ayuntamiento de Zamora y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Zamora por las que deban responder.

CUARTA: TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

SEXTA: CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Zamora en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

Willis Iberia

Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5ª Planta 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

SÉPTIMA: ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA

El presente seguro, tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas, previa adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local. El porcentaje máximo de altas y bajas no podrá ser superior al 20% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de altas o bajas de vehículos, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

Asimismo, procede la **regularización anual**, al finalizar cada período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados. Al tal efecto, con periodicidad mensual el Ayuntamiento de Zamora, comunicará el montante de prima o extorno de prima que representan las altas y bajas de cada uno de los vehículos integrantes de la Flota.

Por otra parte, se producirán altas temporales por períodos cortos (máximo 7 días), para vehículos de titularidad municipal que estando retirados del servicio requieran de desplazamientos por participación en eventos y/o exposiciones. Por dichas altas se abonará una prima con las mismas coberturas del segmento al que pertenezca el vehículo, siendo la máxima total de 90,15 euros.

En el Ayuntamiento de Zamora, en función de la diferencia entre extornos y altas, realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio.

A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y grupo de garantía de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: GARANTIAS CUBIERTAS / DESCRIPCIÓN COBERTURAS

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el citado Anexo II, señalando que las reparaciones y reposiciones de rótulos, pinturas especiales, sistemas de señalización de emergencia luminosos y sonoros, equipos de megafonía exteriores y en

general accesorios fijos que sean propios de los vehículos de la flota en función o actividad a la que están destinados estarán cubiertos.

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada:

- por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

- por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Daños propios (Todo Riesgo)

Quedarán cubiertos los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo o en curso de transporte.

5.- Rotura de lunas (Lunas)

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, y cristales de ventanas.

6.- Robo y desperfectos por robo (Robo)

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

7.- Incendio

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor/propietario, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo como en curso de transporte.

8.- Asistencia en Viaje (AV):

El alcance de esta garantía comprenderá:

- a). **Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería** desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 600 euros.
- b). **Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel** con un límite de gasto de 700 euros.

Willis Iberia

C.F. A28961639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

c). **Reparación de urgencia en carretera** cuando sea posible. Quedan excluidos el coste de las piezas que fueran necesario sustituir.

d). **Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente:** Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches.

e). **Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente:** Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.

f). **Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo:** Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados d) y e) precedentes.

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

9.- Garantía de Accidentes del Conductor (ACC):

- Fallecimiento: Capital mínimo de 60.000 euros
- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 60.000 euros (con baremo de parciales).
- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y con un límite de 3.000 euros en los Centros no Concertados. Queda excluida la cirugía estética.

Willis Iberia

Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

NOVENA: ÁMBITO TEMPORAL

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Dos años desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales y hasta un máximo del período inicial del contrato.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 4 meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

DECIMOPRIMERA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el precio del servicio anual así como su duración y las posibles prórrogas establecidas, el valor estimado del contrato es de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (131.560,00 €), incluidos impuestos y recargo que legalmente correspondan.

DUODÉCIMA: PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRIMA MÁXIMA ANUAL.

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200,00 €), exento de I.V.A., el cual podrá ser mejorado a la baja, y comprende el importe máximo de la prima anual, que es de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600 €), incluidos impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación asegurada.

En el supuesto que la fecha de efecto fuera posterior al 1 de enero de 2015, la prima total anual se verá reducida proporcionalmente.

DECIMOTERCERA: GESTIÓN DEL PROGRAMA

1.-Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

No obstante, las aseguradoras que no tengan integrado un sistema específico de emisión de póliza flota, podrán presentar oferta en el sistema tradicional (pólizas individuales), pero prestando una administración simplificada de la misma, que conllevará como mínimo, la gestión de cobro con un solo documento (factura y/o recibo) correspondiente al importe total de las pólizas individuales.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la compañía mediadora que el Ayuntamiento tenga contratada la emisión de los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento de Zamora o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de

Willis Iberia

CIF: A-28901639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora por parte del Mediador de la Póliza, mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o aplicación informática.

3.-Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por el Ayuntamiento de Zamora para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

4.-Reparaciones

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

Los vehículos de Bomberos y policía local no serán necesarios peritarlos cuando la factura de reparación no supere los 1.500.- euros.

5.-Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

6.-información de siniestros

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o

necesario) por sí o a través del mediador de la póliza informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato, a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

Willis Iberia

CIF: A28961639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Cuando exista conflicto entre la Compañía Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los Servicios Jurídicos Municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Compañía Adjudicataria a actuar en consecuencia.

DECIMOCUARTA: FRANQUICIAS

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOQUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Zamora al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Decreto 11/2003 de 23 de enero, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Castilla y León, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD).

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Zamora para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Zamora.

5º) El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Zamora.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Zamora.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Zamora, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Zamora como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, antes de transcurridos 15 días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica de las medidas de seguridad.

DECIMOSEXTA: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN

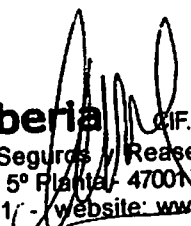
El asesor y mediador del presente contrato será Willis Iberia la cual será retribuida por la aseguradora adjudicataria única y exclusivamente, y no podrá no percibir de las aseguradoras retribución distinta de las comisiones. Estas comisiones habrán de garantizar el buen nivel de calidad del servicio a prestar, y no podrán exceder del siguiente porcentaje: 10%.

Dicha actividad de mediación y asesoramiento estará regida por la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado y Asegurador a través de Willis Iberia.

Igualmente, las comunicaciones de siniestros, tramitación, información de siniestralidad, altas y bajas, sumas aseguradas, riesgos cubiertos y/u otras modificaciones, se realizarán por el Asegurado y Asegurador a través de Willis Iberia en la forma y plazos establecidos y/o requeridos por el Ayuntamiento de Zamora.

DECIMOSÉPTIMA: PAGO DE LA PRIMA


Willis Iberia CIF: A-28961639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta- 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

El pago de la prima se efectuará semestralmente al inicio de cada periodo (1 de enero y 1 de julio) previa emisión por el adjudicatario del recibo correspondiente.

Zamora, a xx de xx de 2014

Willis Iberia CIF: A28961639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

25 de Septiembre de 2014

EL SECRETARIO

Willis Iberia

CIF.: A-28961639

Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5ª Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com**ANEXO I**

Servicio	Tipo Vehículo	Matrícula	Marca	Modelo	Coberturas
Policía Municipal	Turismo	1368FLL	Seat	Altea Reference 1.9 T	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	1385FLL	Seat	Altea Reference 1.9 T	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	furgoneta / furgón	2142DTM	Mercedes	Vito 111 CDI XL F	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	5091FGW	Citroen	Xsara Picasso 1.6 HDI SX Top 5 P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	4028GZP	Renault	Megane Confort DYN	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Todoterreno	5375FJX	Mitsubishi	Montero 3.2 DID	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	7114FJC	Peugeot	407 Sport 2.2 4 P	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA
Policía Municipal	Turismo	8401GJH	Peugeot	308 Confort 1.6 HD	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8513GBT	Peugeot	Satelis 250 RS	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8546GKF	Honda	VT 750 C SHADOW (MON	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8660GBT	Peugeot	Satelis 250 RS	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8624GKF	Honda	VT 750 C SHADOW (MON	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8600GBT	Peugeot	Satelis 250 RS	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8706GKF	Honda	CFR 230 F	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8749GKF	Honda	CFR 230 F	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Turismo	8783CNW	Toyota	Prius 1.5 4P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	8784CNW	Toyota	Prius 1.5 4P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	furgoneta / furgón	ZA0487J	Peugeot	Boxer F 350L TA 2.	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	ZA1625L	Daewoo	Lanos 1.6 SX 5P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Todoterreno	ZA6706I	Land Rover	Defender 130 2	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	8629GBT	Peugeot	Satelis 250 RS	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	furgoneta / furgón	3106FLF	Opel	Vivaro 2.5 CDTI Tour	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	0430DHV	Citroen	C5 2.0 HDI Premier	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	9385HVB	Honda	CB500FA	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Motocicleta	9384HVB	Honda	CB500FA	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Policía Municipal	Turismo	5420HTW	Citroen	N4- Hdi 90 Tonic	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Policía Municipal	Turismo	2188CRL	Lancia	Lybra 1.9 JD SW 5P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Protección Civil	Todoterreno	1230HNN	Suzuki	Jimny 1.3 Superlujo	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.

Willis Iberia

CF.: A-28961639
Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
C/ Santiago, 14 5º Planta - 47001 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

Protección Civil	furgoneta / furgón	8432CND	Volkswagen	LT 35 2.5 SDI KO	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Protección Civil	Motocicleta	1719HCX	Piaggio-Vespa	X7 EVO 125 I	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Protección Civil	Quad	4579HFC	Polaris	Sportsman 500 Quad	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Protección Civil	Todoterreno	ZA4507J	Nissan	Terrano II	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Protección Civil	furgoneta / furgón	ZA7167K	Mitsubishi	Space Gear	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Protección Civil	furgoneta / furgón	ZA7517I	Volkswagen	Transporter	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Protección Civil	furgoneta / furgón	ZA7676F	G.M.E.	Midi	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Jardines	Tractor Agrícola	E7911BDH	Tigre	Antonio Carraro HST 4400	RCO + RCV + DyR + ACC
Jardines	Motocarro	7171DDP	Piaggio	Vespacar APE-TM 217 cc Motocarro	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Jardines	Motocarro	7338DDP	Piaggio	Vespacar APE-TM 217 cc Motocarro	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Jardines	Motocarro	6963DDP	Piaggio	Vespacar APE-TM 217 cc Motocarro	RCO + RCV + DyR + ACC + A.V.
Jardines	furgoneta / furgón	0164CBJ	Renault	Kangoo Combi Express 1.9 DCI 4x4	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Jardines	furgoneta / furgón	0232CBJ	Renault	Kangoo Combi Express 1.9 DCI 4x4	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Jardines	furgoneta / furgón	ZA5423H	Renault	Express Combi 1.6	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Jardines	Tractor Agrícola	ZA038836VE	Del Cura	Motocultor 1800 MT Remolque	RCO + RCV + DyR + ACC
Jardines	Tractor Agrícola	ZA038835VE	Honda	H6532	RCO + RCV + DyR + ACC
Jardines	furgoneta / furgón	ZA4441J	Citroen	Jumper Caja 2.5D	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	furgoneta / furgón	6774DBN	Citroen	Berlingo KB 1.9D	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	furgoneta / furgón	6747DBN	Citroen	Berlingo KB 1.9D	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	furgoneta / furgón	5922FKS	Citroen	Jumpy KB CLUB 2.0 H	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	Camión	ZA1750E	Urovesa	Camión U 12.13 L 2P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	Camión	ZA9088G	Renault	S 120.08 A (Camión)	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Obras	Turismo	2301CNX	Toyota	Prius 1.5 4 P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Jardines	furgoneta / furgón	0395GSS	Renault	Kangoo Combi Express 1.9 DCI 4x4	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Camión	8733HSY	Mercedes	Vartio 808 D Bomberos 2 P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Camión	4646DTC	Mercedes	Atego 1833 6 plazas 326 CV	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Camión	ZA30642VE	Pegaso	1331 C Corta	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Camión	ZA6210I	Pegaso	2223 2 Plazas	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Camión	6395GYX	Iveco Pegaso	Eurocarga Tecto 160 E 28 275 CV 2 plazas	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Todoterreno	6685BRL	Nissan	Terrano II 2.7 TD SLX	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	furgoneta / furgón	ZA9970J	Citroen	Furgón Jumper 35 LH 2.5 D	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Todoterreno	ZA8152K	Nissan	Pick Up 2.5 TD Cab Simple (4x2)	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Todoterreno	1321BDK	Nissan	Terrano II 2.7 TD SLX	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Extinción Incendios	Todoterreno	6569CRK	Nissan	Terrano II 2.7 TD SLX	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.

Alcaldía	Turismo	9181DRL	Volvo	S80 T6 SUMMUN AUTO	TODO RIESGO SIN FRANQUICIA
Comercio	Turismo	ZA1579J	Citroen	Xantia 2.0	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Escuela Taller	Furgoneta/furgón	M3315MX	Renault	Express RL 1.4	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Deportes	furgoneta / furgón	9928FXN	Citroen	Berlingo KB 1.6 HDI 92 sx 5P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Deportes	Remolque	VV46516117M015506	Ibérica	IR-650	RCO + RCV + DyR
Deportes	furgoneta / furgón	9968FXN	Citroen	Berlingo KB 1.6 HDI 92 sx 5P	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Biblioteca	furgoneta / furgón	6698BRD	Renault	kangoo Kombi RN	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.
Urbanismo	Turismo	3935BDS	Opel	Corsa 1.7 DI Confort	RCO + RCV + DyR + ACC + LUNAS + A.V.


Willis Iberia CIF: A-28961639
 Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.
 C/ Santiago, 14 5ª planta - 47001 VALLADOLID
 Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com

ANEXO II
COBERTURA ACTUAL FLOTA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Tipo de Vehículo	Unidades en vigor abril 2014	RCO	RCV	DyR	Accidentes	Asistencia Viaje	Lunas	Robo	Incendio	Todo Riesgo
Turismo	14	X	X	X	X	X	X			
	2	X	X	X	X	X	X			X
Todoterreno	8	X	X	X	X	X	X			
Furgoneta / furgón	20	X	X	X	X	X	X			
Camión	7	X	X	X	X	X	X			
Tractor	3	X	X	X	X					
Quad	1	X	X	X	X	X				
Motocicletas	11	X	X	X	X	X				
Motocarro	3	X	X	X	X	X				
Remolques	1	X	X	X						
TOTAL	70									

TODOS

Accidentes (MENOS REMOLQUES)
Asistencia Viaje
Remolcaje

RCV

EN EXCESO DE LA RCO CON LÍMITE DE
50.000.000 EUROS

Willis Iberia
Correduría de Seguros
C/ Santiago, 14 6ª planta 47004 VALLADOLID
Tel. 983 372 251 - website: www.willis.com
CIF: A-28961639
Reaseguros S.A.